



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Num. Int. 23899 Aprueba Convenio de Transferencia de recursos de Obra Detonante del Programa para Pequeñas Localidades, Comuna de Purén.

TEMUCO, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11987

VISTOS:

- a) El **Decreto Supremo N° 39** de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) La **Resolución Exenta N° 1189** de fecha 06/06/2023 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con el decreto indicado en el visto a), y su modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1650 de 03/10/2023.
- c) La **Resolución Exenta N° 1940** de fecha 22/10/2023 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que sanciona la selección directa de la Localidad de Purén Urbano, de la comuna de **Purén**.
- d) La **Resolución Exenta N° 207** de fecha 14/03/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Purén, de la comuna de **Purén**.
- e) La **Resolución Exenta N° 419** de fecha 14/05/2024 de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba convenio de implementación Primer Año PPL, en contexto de reconstrucción por catástrofe, entre dicha SEREMI y la Municipalidad de **Purén**;
- f) La **Resolución Exenta N° 455** de fecha 13/05/2025, de la Seremi de V y U Región de la Araucanía, que modifica el convenio de implementación plurianual para los años 2, 3, 4 y 4 suscrito, por esta SEREMI y la Municipalidad de **Purén**;
- g) La **Resolución Exenta N° 547** de fecha 06/06/2025 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el Plan de Desarrollo de la Localidad de Purén, en contexto de reconstrucción por catástrofe, de la comuna de **Purén**.
- h) El **Decreto N° 1727** de fecha 15/12/2025 de la Dipres que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa para Pequeñas Localidades con cargo al presupuesto del SERVIU Región de La Araucanía del año 2025.
- i) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- j) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;
- l) La resolución Exenta N°11496 de fecha 18 de diciembre de 2025 que autoriza feriado legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
- m) La Resolución TRA N° 272/34/2025 de fecha 15/09/2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de la Araucanía a contar del 18/08/2025;
- n) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del Serviu Región de la Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como primer Subrogante a don Marco Antonio Seguel Reyes, Jefe del Departamento Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario la transferencia de los recursos al municipio para la ejecución de la "Obra Detonante" denominada "Construcción de Reductores de Velocidad y Recuperación de Espacio Público, Comuna de Purén";
Dicto la siguiente Resolución

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos entre Municipalidad de Purén y Serviu Araucanía en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 16 de diciembre del 2025, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
OBRA DETONANTE PURÉN**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

En Temuco, a 16 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el "**SERVIU ARAUCANÍA**", representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Frann Cristian Barbieri Fernández, chileno, Cédula nacional de identidad N° 15.226.661-8 ambos domiciliados en calle Dr. Garriga # 995, comuna de Purén, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En julio de 2023, mediante Res. Ex N° 1189, modificada mediante Res Ex. N° 1650 de fecha 03 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 39 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y sus modificaciones. La localidad de Purén Urbano, en la Región de La Araucanía, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1940 de fecha 22 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 13° del DS N°39, de (V. y U.), de 2015.

SEGUNDO: El referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 547 de fecha 06 de junio de 2025, además en consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Purén de fecha 12 de enero de 2024, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 207 de 14 de marzo de 2024, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la obra detonante denominada "**Construcción de Reductores de Velocidad y Recuperación de Espacio Público, comuna de Purén**" Código BIP 40073571-0, priorizada en dicho plan.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "**Construcción de Reductores de Velocidad y Recuperación de Espacio Público, comuna de Purén**", de acuerdo con el diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía. El Municipio será responsable de velar que este proyecto cumpla con todas las normativas vigentes respecto a su diseño y ejecución, además se hará cargo de su correcta ejecución. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de **\$ 108.000.000.-** (ciento ocho millones de pesos) materializado en una sola transferencia.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Purén, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 17/12/2025.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del Serviu Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 121 del D.S. 661/24 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N 19.886, o a su propia normativa, si corresponde.

SEPTIMO: Será obligación del municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **24 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio solo podrá ser revocado o modificado mediante acuerdo expreso entre las partes firmantes, o a solicitud formal de la MUNICIPALIDAD. En tal caso, la solicitud será evaluada por el SERVIU ARAUCANÍA, que determinará la procedencia o no de la modificación solicitada a través del correspondiente acto administrativo. En el caso de que SERVIU ARAUCANÍA sea la parte que necesita realizar dicha acción, informara a la MUNICIPALIDAD de manera formal y fundada antes de realizar dicha modificación.

Toda petición de modificación deberá presentarse por escrito y enviarse al domicilio indicado en la comparecencia de este documento, con una antelación mínima de 30 días corridos respecto a la fecha de vencimiento del presente convenio. Asimismo, si existiesen motivos debidamente fundados, las partes podrán solicitar una prórroga, la cual será otorgada mediante resolución fundada del SERVIU ARAUCANÍA.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma ad-referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero quedará en poder del equipo regional del Programa en la Seremi Minvu. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, para representar al Serviu Región de La Araucanía, emana de del Decreto Exento RA 272/45/2025 de fecha 10/09/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que prorroga el nombramiento en el cargo de Director del Serviu. La personería de don Frann Cristian Barbieri Fernández como Alcalde de la Municipalidad de Purén, consta en Decreto Alcaldicio N° 6427, de fecha 06 de diciembre de 2024.



FRANN BARBIERI FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PURÉN



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Vº Bº
D. JURÍDICO



SFB/CCC/FAB




2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Purén** la cantidad de \$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.
3. Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Purén**.
4. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 "Municipalidades para Pequeñas Localidades" del presupuesto vigente de la institución para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

FAB/CCC/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE PROYECTOS URBANOS
- OFICINA DE PARTES